

ración crítica de las fuentes, escrito en un lenguaje culto, preciso y asequible. La apreciación estética está integrada en una visión amplia y trascendente bajo el principio supremo de la unidad, un enfoque muy en la línea de los propios maestros de Chartres en su tiempo. Sin decirlo expresamente el autor, el libro pone a la vista las raíces de la cultura occidental.

Elisabeth Reinhardt. Universidad de Navarra
erein@unav.es

HEGEL, GEORG WILHELM FRIEDRICH

Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho. Lecciones de Filosofía de la Historia, Madrid, Gredos, 2010, 796 pp.

Se reseña aquí el segundo volumen dedicado a G. W. F. Hegel en la colección “Biblioteca de Grandes Pensadores” de la editorial Gredos, que está poniendo al alcance del público lector una serie de volúmenes que aúnan la ambición intelectual con la cuidada edición formal.

El primer volumen tenía tres partes claramente diferenciadas: un estudio preliminar sobre la vida y obra de Hegel, la traducción de la *Diferencia entre los sistemas de filosofía de Fichte y Schelling* y, por último, la traducción de la *Fenomenología del Espíritu*. El estudio corría a cargo del profesor Volker Rühle, de la Universidad de Hildesheim, mientras que las traducciones eran de María del Carmen Paredes y Antonio Gómez Ramos, respectivamente.

El segundo tomo se concibe al amparo del primero y alberga dos obras no menos relevantes. Por una parte, *Líneas fundamentales de la Filosofía del Derecho* y, por otra, *Lecciones de Filosofía de la Historia* traducidas, respectivamente, por María del Carmen Paredes y por Josep M. Quintana Cabanas. Esta última traducción no es nueva, sino una reedición de la que hizo para la editorial barcelonesa PPU en 1989, y ya ha sido debidamente comentada anteriormente.

La de la profesora Paredes, en cambio, es una novedad, y viene a añadirse a su larga y reconocida lista de traducciones (la mayo-

ría hegelianas, pero también de otros autores), entre las que destacan la ya citada de la *Diferencia entre los sistemas de filosofía de Fichte y Schelling* y *Relación del escepticismo con la filosofía* (Madrid, Biblioteca Nueva, 2006).

La *Filosofía del Derecho* de Hegel contaba ya con buenas traducciones, entre otras, la muy autorizada de Juan L. Verma (Sudamericana, Buenos Aires, 1975; reeditada en Barcelona, Edhasa, 1988) y la de Eduardo Vásquez (Universidad Central de Venezuela, Caracas, 1982; reeditada en Madrid, Biblioteca Nueva, 2000). La de Verma no contiene las adiciones de Gans y sí, en cambio, algunos añadidos no pertenecientes al propio Hegel.

La versión de Paredes se elabora directamente sobre la nueva edición crítica de *Gesammelte Werke*, Band 14/1 (Felix Meiner Verlag, Hamburg 2009), que da pie a una nueva traslación al español. La traductora anota el texto con amenidad, pero sus comentarios no son en absoluto redundantes. Hay algunos de carácter filológico-conceptual, sobre todo en las primeras páginas, y otros de carácter aclaratorio, sobre el contexto y las alusiones implícitas.

Las notas debidas al propio Hegel se destacan a través de la abreviatura (N. del A.) mientras que las restantes se deben a Paredes, que maneja con gran soltura las fuentes filosóficas y literarias, y no se desenvuelve mal con las de carácter jurídico. Esta profesora, al hilo del texto, a veces destaca algunos matices como “en sí” (*an sich*), para distinguir el significado de otras posibles versiones y pone entre paréntesis alguna traducción complicada como *Gesinnung* por disposición (p. 156).

Hay que decir que el español de esta catedrática salmantina es sobrio y preciso. Si en la actualidad, y sobre la reciente traducción al español de la *Fenomenología del Espíritu*, ha existido cierto debate acerca de los modos de verter a Hegel al español, la autora parece inclinarse más por la literalidad que por la versión didáctica. Para decirlo en términos algo exagerados, Paredes es más partidaria de la traducción ajustada y precisa (por ejemplo, como la que recientemente ha hecho Gómez Ramos de la *Fenomenología*) que de la versión más libre, aclaratoria y perifrástica que defiende sobre el mismo texto el profesor Jiménez Redondo.

Ambas opciones son válidas, pues una vez que se explicitan los

criterios hermenéuticos tomados, resultan útiles para el estudioso y muy beneficiosas para la difusión de Hegel en la comunidad científica. La versión de Paredes es, para expresarlo metafóricamente, “en blanco y negro”, más recia y, por así decirlo, unívoca, mientras que Vermal se inclina hacia un sutil coloreado que da relieve a algunos términos en particular. La obra agradece estas lecturas que la hacen más accesible al público. Hay quien cree que traducir es explicar y otros consideran que traducir es acercarse al estilo del autor, respetándolo al máximo.

La traducción de Josep M. Quintana Cabanas ya ha sido suficientemente comentada para que vuelvan a repetirse los mismos comentarios y elogios. La novedad radica, pues, en la excelente traducción de la profesora Paredes Martín y en la sobria y elegante presentación de este volumen de Hegel, que contribuirá decisivamente al acercamiento del pensador germano a la comunidad filosófica hispana.

Este es un nuevo motivo para considerar el 2010 como un año pródigo para la difusión de la obra de Hegel en español: también se ha traducido el *Hegel* de Charles Taylor y la monografía sobre *El concepto de acción en Hegel* de Michael Quante (ambos en Anthropos, Barcelona, 2010). Son motivos más que suficientes para la satisfacción del público hispano, que con estos trabajos puede tener un conocimiento más completo de la obra de Hegel y, en particular, de su *Filosofía del Derecho*.

Rafael Ramis Barceló. Universitat de les Illes Balears
r.ramis@uib.es

HONNETH, AXEL

Das Ich im Wir, Suhrkamp, Frankfurt, 2010, 306 pp.

El yo dentro del nosotros analiza las posibilidades de desarrollo que aún sigue teniendo la concepción hegeliana de la *justicia como reconocimiento*. Como se sabe, este fue el tema central de las polémicas acerca del reconocimiento que inicialmente Axel Honneth mantuvo con